Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

**Resolución M.E.F. N.° 246.-**

**POR LA CUAL SE RESCINDE, DE FORMA UNILATERAL, EL CONTRATO STP N.º 01/2023, SUSCRITO CON LA PRESTADORA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A, SANTA BÁRBARA, PARA LA EX SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, AD REFERÉNDUM, ID N.º 422.686; Y EL CONTRATO SFP N.º 08/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED), PARA LA EX SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ID N.º 409.144, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE LOS REFERIDOS CONTRATOS Y EL ARTÍCULO 55, INCISO C), DE LA LEY N.º 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

Asunción, mayo de 2024

**VISTO**: la nota GG/DGG/CH/CSDS/DSSI N.º 15 de fecha 16 de febrero de 2024, a través de la cual la Dirección General de Gestión del Capital Humano, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, remite un informe comparativo de los seguros sociales de la ex Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y de la ex Secretaría de la Función Pública, sugiriendo integrar a todo el personal del MEF como beneficiarios de los servicios de seguridad social con la prestadora Santa Clara Medicina Prepaga S.A. y dejar sin efecto los contratos con las prestadoras Servicio Integral Médico S.A. (SANTA BÁRBARA) y Prestadora Protección Médica S.A. (PROMED).

El Contrato STP N.º 01/2023, suscrito entre la Prestadora Servicio Integral Médico S.A. (SANTA BÁRBARA) y la ex Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, con vigencia hasta el 30 de abril de 2025, resultante de la *«Licitación Pública Nacional SBE N.º 01/2023- "Seguro Médico para funcionarios de la STP»*-AD REFERÉNDUM-ID 422.686.

El Contrato SFP N.º 08/2022, suscrito entre la Prestadora Protección Médica S.A. (PROMED) y la ex Secretaría de la Función Pública, con vigencia al 31 de agosto de 2024, resultante de la *«LPN SBE N.º 01/2022 seguro médico para funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Secretaría de la Función Pública»*, PLURIANUAL. - CON ID 409.144.

El Contrato M.E.F. N.º 68/2023, suscrito entre la prestadora Santa Clara Medicina Prepaga S.A. y el Ministerio de Economía y Finanzas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, resultante de la Licitación Pública Nacional – SBE N.º 07/2023, *«Contratación de servicios para la seguridad social de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas»* - PLURIANUAL- ID N.º 437.948.

La Ley N.º 2051/2003, «*De Contrataciones Públicas*».

La Ley N.º 7158/2023, *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»* (Exp. SIME N.º 14.181/2024); y

**CONSIDERANDO**:

Que el artículo 1°, de la Ley N.º 7158/2023, dispone: *«[…] El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos»*.

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la referida Ley dispone: «*El Ministro de Economía y Finanzas es la autoridad máxima de la Institución. En tal carácter, posee la representación legal de la institución y le corresponden las atribuciones que determina la presente ley y las que las leyes anteriores a ésta establecieron para*

…///

*el Ministro de Hacienda, y para el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes*».

Que, a partir de la vigencia de la Ley N.º 7158/2023, se dio inicio a un proceso de readecuación de las estructuras de las instituciones mencionadas y la reasignación del personal a las distintas dependencias que conforman el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Departamento de Seguridad Social Institucional de la Coordinación de Seguridad y Desarrollo Social de la Dirección General de Gestión del Capital Humano, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a través de las Notas GG/DGGCH/CSDS/DSSI N.º 15 y 42 de fechas 16 de febrero y 11 de abril de 2024, respectivamente, informa sobre los Contratos de Seguridad Social (Seguro Médico) vigentes para el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en ese sentido, en la Nota GG/DGGCH/CSDS/DSSI N.º 15/2024 textualmente señala: *«[…] Los mencionados contratos tienen alcance diferente, siendo el más reciente y completo el del MEF con Santa Clara. En atención a la promulgación de la Ley 7158/2023 que crea el Ministerio de Economía y Finanzas el cual absorbe al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación de Desarrollo Económico y Social, se sugiere integrar a todo el personal del MEF, como beneficiarios de los servicios de Seguridad Social con la prestadora Santa Clara Medicina Pre Paga y dejar sin efecto los otros dos contratos con las prestadoras Santa Bárbara y PROMED, respectivamente. Se adjunta un informe comparativo de los seguros sociales de la ex STP y ex SFP, con los sustentos normativos que respaldan la solicitud, con miras a optimizar las gestiones correspondientes con una sola empresa, para asegurar de esa manera un servicio más eficiente y eficaz, además facilitar la comunicación entre la prestadora del servicio y los beneficiarios. […]».*

Que, de los informes proveídos, se desprende que los servicios contemplados en las bases concursales del llamado adjudicado a la firma Santa Clara S.A. otorgan mayor cobertura médica a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y mayor plazo de vigencia (hasta diciembre 2025), por lo que, la administración debe garantizar las mismas condiciones a todos los funcionarios de la institución, no pudiendo existir diferencias en las prestaciones.

Que la Ley N.º 2051/2003, en su artículo 55 *DERECHOS DE LAS CONTRATANTES*, establece «*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: […] c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; [...]*».

Que, analizadas las Condiciones Contractuales, se tiene que, tanto el Contrato STP N.º 01/2023, de fecha 2 de abril de 2023, con la firma Servicio Integral Médico S.A, SANTA BÁRBARA, y el Contrato SFP N.° 8/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, con la Prestadora Protección Médica S.A. (PROMED S.A.), establecen respecto a la terminación de los contratos: «*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por*

…///

*terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son los establecidos en la Ley N°. 2051/03 y en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones».*

Que, asimismo, nos remitimos a las bases concursales de los contratos en cuestión, donde el apartado de *«Causales de terminación del contrato»*, cita lo siguiente: *«[…] 3. Terminación por conveniencia. a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación […]».*

Que el principio del interés público se refiere al bienestar y el beneficio de la población del Ministerio de Economía y Finanzas en su conjunto. En el ámbito de la salud, este principio implica garantizar el acceso a una atención médica de calidad, sin discriminaciones por ningún motivo.

Que la existencia de diferencias injustificadas en la cobertura médica para una misma población constituye una clara violación al interés público. Estas desigualdades se evidencian en el informe expuesto por la Dirección General de Gestión del Capital Humano.

Que, en base a los argumentos que anteceden, se encuentran reunidas las condiciones para disponer la rescisión de los contratos de seguro médico adjudicados para los ex funcionarios de la Secretaría de la Función Pública y de la ex Secretaría Técnica de Planificación de Desarrollo Económico y Social, quienes con la promulgación de la Ley N.º 7158/2023 pasaron a formar parte del plantel de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, facultando la incorporación de los mismos a los beneficios del seguro médico social prestado por la firma Santa Clara Medicina Prepaga S.A.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N.º 372 del 22 de mayo de 2024.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º.-** Rescindir, de forma unilateral, a partir del 10 de junio de 2024, el Contrato STP N.º 01/2023, suscrito con la Prestadora Servicio Integral Médico S.A, SANTA BÁRBARA., para la ex Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, AD REFERÉNDUM

…///

**POR LA CUAL SE RESCINDE, DE FORMA UNILATERAL, EL CONTRATO STP N.º 01/2023, SUSCRITO CON LA PRESTADORA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A, SANTA BÁRBARA, PARA LA EX SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, AD REFERÉNDUM, ID N.º 422.686; Y EL CONTRATO SFP N.º 08/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED), PARA LA EX SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ID N.º 409.144, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE LOS REFERIDOS CONTRATOS Y EL ARTÍCULO 55, INCISO C), DE LA LEY N.º 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

///…4

ID N.º 422.686, y el Contrato SFP N.º 08/2022, suscrito con la firma Protección Médica S.A. (PROMED), para la ex Secretaría de la Función Pública, con ID 409.144, cuyas vigencias se extenderán hasta el día 9 de junio de 2024; conforme con lo dispuesto en las cláusulas contractuales de los referidos contratos y el artículo 55, inciso c), de la Ley N.º 2051/2003, *«De Contrataciones Públicas»*.

**Art. 2°.-** Disponer que los funcionarios afectados por los Contratos STP N.º 01/2023 y SFP N.º 08/2022 se incorporen a los beneficios de la «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS» – PLURIANUAL – ID N.º 437.948, prestado por la firma Santa Clara Medicina Prepaga S.A., en el marco del Contrato M.E.F. N.º 68/2023, a partir del día 10 de junio de 2024.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ

Firmado digitalmente por OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ
Fecha: 2024.05.31 17:51:39 -04'00'

**MINISTRO SUSTITUTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

GG/DGSGI/mrf.